

PROVINCIA DE CATAMARCA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE  
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA  
**BOLETÍN MUNICIPAL**

PUBLICACIÓN OFICIAL  
Registro de la Propiedad Intelectual N° 121531

**BOLETÍN MUNICIPAL N° 32/2025**  
Publicación Especial  
**Resoluciones Generales DGRM N° 20/2025 y N° 21/2025**

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

**Dr. GUSTAVO SAADI**  
**INTENDENTE MUNICIPAL**

Secretaría de Gobierno y Coordinación Dr. FERNANDO EDGARDO MONGUILLOT	Secretaría de Salud, Desarrollo Humano y Política Sociales Dr. ALBERTO ADOLFO NATELLA
Secretaría de Hacienda C.P.N. GISELLE DEL VALLE MONJES	Secretaría de Gabinete y Modernización Dr. MARIANO ROSALES
Secretaría de Educación y Cultura C.P.N MARQUEZA NORA BLANCO AZURMENDI	Secretaría de Urbanismo e Infraestructura Arq. JAVIER ADOLFO VARELA
Secretaría de Servicios Ciudadanos Sr. GUIDO MARTÍN BARRIONUEVO	Secretaría del Ambiente y Espacio Público Lic. NICOLAS ACUÑA
Secretaría de Protección Ciudadana Sra. MARIELA DEL VALLE ROMERO	Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico C.P.N. INÉS BEATRÍZ GALÍNDEZ
Secretaría de las Mujeres, Géneros y Diversidad Sra. GABRIELA ANDREA MOLINA	

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal N° 1207/77).

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: - "http://www.sfvcataramarca.gov.ar/transparencia/boletines", reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: -"http://www.sfvcataramarca.gov.ar/digestomunicipal.php". (Ordenanza N°6820/17).

Fecha de Publicación:  
**21/04/2025**

Boletín Municipal Digital:  
<https://www.catamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales>



Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca  
2025

**Resolución**

**Número:** RESOL-2025-20-E-MUNICAT-DGR#SH

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA  
Martes 15 de Abril de 2025

**Referencia:** Programa “Pro bono” dentro del proceso de ejecución fiscal.

**VISTO:**

El DECTO-2024-512-E-MUNICAT-INT, la RESOL-2024-30-EMUNICAT-DGR#SH, la Ley de Honorarios Profesionales N° 5724 y Código Tributario Municipal, Texto Ordenado en 2025.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante DECTO-2024-512-E-MUNICAT-INT de fecha 15 de abril de 2024 el Intendente Municipal faculta a la Dirección General de Rentas Municipal a la asignación de boletas de deudas susceptibles de ejecución fiscal para demandar el cobro judicial entre los profesionales dependientes de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca.

Que, el artículo 130° del Código Tributario Municipal, Texto Ordenado en 2025 prevé que “...*Se puede demandar mediante juicio de ejecución fiscal y sin previa intimación administrativa la obligación tributaria determinada y exigible. A estos fines el Organismo Fiscal expedirá boleta de deuda, sirviendo de suficiente título a tal efecto, y debiendo ser la misma suscripta por el Director General de Rentas*”

Que, a través de Escritura Número Cinco, de fecha 25 de abril del corriente año, el Intendente en representación de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, confiere poder para juicios de ejecuciones fiscales en favor de los abogados del foro local Carlos Atilio Hugo Jalil Belmont M.P. 2319; Martin Ever Acosta M.P. 2330; Eduardo Andrés Michelis M.P.1977; Luz Estefanía Anzolini Toscanelli M.P. 3287, profesionales pertenecientes a la Dirección General de Rentas.

Que, mediante RESOL-2024-30-EMUNICAT-DGR#SH el Organismo Fiscal designa a dichos profesionales del derecho como abogados encargados de llevar adelante procesos de ejecución fiscal por deudas que mantengan los

contribuyentes con el Municipio.

Por otra parte, los honorarios de los abogados que, por su actividad judicial o extrajudicial, respecto de asuntos que se llevarán adelante en la Provincia de Catamarca, se regulan de acuerdo a la Ley 5724, de Honorarios Profesionales, la cual resulta de orden público.

Que, el artículo 3° de la Ley mencionada en el párrafo precedente, dispone que *“la actividad profesional de las/os abogadas/os y procuradoras/es se presume de carácter oneroso, salvo en los casos en que conforme excepciones legales pudieren o debieren actuar gratuitamente. Los honorarios revisten carácter alimentario; de carácter inembargable hasta el monto del salario mínimo, vital y móvil, excepto aquellos casos de deudas alimentarias y de litis expensas”*.

Sin perjuicio de la regulación judicial de honorarios profesionales de conformidad a la Ley 5724, los abogados pertenecientes al Organismo Fiscal suscribieron un convenio de estimación administrativa en el cual se comprometen a respetar los montos y condiciones establecidos en beneficio de los contribuyentes.

Que, el objetivo de este Organismo Fiscal en llevar adelante procesos de ejecución fiscal resulta exclusivamente recaudatorio, fomentándose la cultura tributaria en los contribuyentes a través del cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias.

Que, en diferentes ámbitos del derecho existen las llamadas causas “pro bono”, las cuales provienen de una expresión latina que significa “por el bien público”, y refiere a un trabajo realizado de manera voluntaria sin recibir compensación económica. El término se utiliza en diferentes contextos, y condice con ofrecer gratuitamente servicios profesionales a colectivos que se encuentran en situaciones difíciles.

Que, en miras de un sistema tributario más justo y de fomentar la cultura tributaria en los contribuyentes, amerita el dictado del presente acto administrativo.

#### EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1° - CREAR**, el programa “Pro bono” dentro del proceso de ejecución fiscal de boletas de deuda municipales.

**ARTÍCULO 2° - ESTABLECER**, que los abogados que pretendan de manera voluntaria llevar adelante la ejecución de boletas de deuda deberán respetar, dentro del programa mencionado en el artículo precedente, la asignación de un mínimo de diez (10) boletas de deuda por mes calendario, sin derecho alguno al cobro de honorarios profesionales por las mismas.

**ARTÍCULO 3° - DISPONER**, que dichos procesos serán designados por el Director General de Rentas en base a parámetros objetivos de segmentación y zonificación, más la capacidad contributiva de los sujetos pasivos de la relación jurídica tributaria.

**ARTÍCULO 4° - DISPONER**, que los convenios de estimación administrativa que se suscriban con posterioridad al dictado del presente acto, deberán incluir la cláusula donde se regula el programa “por bono” por ejecución de boletas de deuda. Asimismo, los convenios ya suscriptos por los abogados del Organismo Fiscal deberán ser modificados y ajustados a dicho programa.



## BOLETIN MUNICIPAL N° 32/2025

**ARTICULO 5° - COMUNICAR** al Registro Municipal. Publíquese y archívese.

Digitally signed by TOLEDO Mariano German  
Date: 2025.04.15 12:17:28 ART  
Location: Municipio de Catamarca

Mariano German Toledo  
Director General  
Dirección General de Rentas  
Secretaría de Hacienda

Digitally signed by GDE CATAMARCA CAPITAL  
Date: 2025.04.15 12:17:41 -03:00



Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca  
2025

Resolución

**Número:** RESOL-2025-21-E-MUNICAT-DGR#SH

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA  
Lunes 21 de Abril de 2025

**Referencia:** Reglamentación de la Ordenanza N°8755/24

**VISTO:**

La Ordenanza N°8755/24 y el Código Tributario Municipal, Texto Ordenado en 2025 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la precitada Ordenanza, se sanciona un régimen de exención del incremento del tributo previsto por la Ordenanza Tributaria Especial vigente, que alcanza a aquellos contribuyentes del tributo Tasa de Servicios Urbanos que realicen o hubieren realizado uno o más loteos en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, del cual resulten un mínimo de tres (3) inmuebles por cada uno de ellos.

Que, el artículo 4° de la referida norma determina que la facultad de reglamentación recae en la Dirección General de Rentas Municipal.

Que, las resoluciones que concedan exenciones regidas por el Código Tributario Municipal o por Ordenanza Tributaria Especial, tendrán carácter declarativo, así lo establece el referido Código Tributario en el artículo 80° del Título Sexto. Disposiciones sobre las Exenciones. Capítulo Primero. Exenciones en general: "... Las resoluciones que concedan exenciones tendrán carácter declarativo al momento de la solicitud o a la fecha en que se reunieren los requisitos a que queda condicionada su otorgamiento, ...". Asimismo y en este sentido, las exenciones podrán extinguirse por el acaecimiento de una de las causales mencionadas por el artículo 81° de idéntico texto legal.

Que, en relación a lo expresado precedentemente, el artículo 14° inciso 19 del Código Tributario Municipal, Texto Ordenado en 2025, establece que el Director General tiene la facultad de dictar resoluciones generales normativas.

Por todo ello,

**EI DIRECTOR GENERAL DE RENTAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-) ESTABLECER** que la solicitud del beneficio previsto en la Ordenanza N°8755/24, se realizará por medio del formulario F 1-5.-----

**ARTÍCULO 2.-) APROBAR**, el Anexo I que pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo.-----

**ARTÍCULO 3.-) ESTABLECER**, para los contribuyentes que solicitaren el beneficio previsto por Ordenanza N° 8755/24, la obligación de presentar ante la Dirección General de Rentas, junto al formulario de solicitud, copia simple de la Disposición de Objetos Territoriales (D.O.T), emitida por la Dirección Provincial de Catastro de Catamarca. -----

**ARTÍCULO 4.-) COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. -----

**ANEXO I**

Solicitud de Exención de Tasa de Servicios Urbanos - Beneficio Ordenanza N° 8755/24

DATOS DEL CONTRIBUYENTE			
<b>PERSONAS HUMANAS</b>			
Apellido y nombre:			
Domicilio tributario:			
C.U.I.T./C.U.I.L. N°:			
<b>PERSONAS JURIDICAS</b>			
Denominación o razón social:			
Domicilio tributario:			
C.U.I.T. N°:			
<b>DATOS DEL LOTEO</b>			
N° de Disposición de Objetos Territoriales:		Fecha:	
N° matrícula/s catastral/es de origen:			
07-	07-	07-	07-
07-	07-	07-	07-
07-	07-	07-	07-
07-	07-	07-	07-
<b>Período fiscal a partir del cual solicita el beneficio:</b>			
<b>Cantidad de parcelas resultantes:</b>			
N° matrículas catastrales resultantes:			
07-	07-	07-	07-
07-	07-	07-	07-
07-	07-	07-	07-
07-	07-	07-	07-
Firma y aclaración:		Lugar y fecha:	
A completar por la Dirección General de Rentas			
<b>ENCUADRE LEGAL ORDENANZA N° 8755/24</b>			
Artículo 1º (marque el inciso que corresponda):			
a) 3 a 12 lotes: 3 períodos fiscales			
b) 13 a 30 lotes: 4 períodos fiscales			
c) 31 a 60 lotes: 5 períodos fiscales			
d) Más de 60 lotes: 8 períodos fiscales			
Recepción y carga:			
Firma:		Lugar y fecha:	
Apellido y nombre del Agente:			



# BOLETIN MUNICIPAL N° 32/2025

Digitally signed by TOLEDO Mariano German  
Date: 2025.04.21 09:24:43 ART  
Location: Municipio de Catamarca

Mariano German Toledo  
Director General  
Dirección General de Rentas  
Secretaría de Hacienda

Digitally signed by GDE CATAMARCA CAPITAL  
Date: 2025.04.21 09:24:50 -03:00